



2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México

FALLO DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO JOCO-TM-UA-IR01-PAD-2023, REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALISTICOS NIVEL III A CON PANELES BALÍSTICOS CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV"

En la Ciudad de Jocotitlán, México; siendo las **16:00 horas**, del día **15 de agosto de 2023**; el Titular de la Unidad de Administración, tomando en cuenta que se ha substanciado el procedimiento de Invitación Restringida número **JOCO-TM-UA-IR01-PAD-2023** y que el Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Jocotitlán, ha emitido el Dictamen de Adjudicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 88 y 89, de su Reglamento, emite el presente fallo en los siguientes términos:

R E S U L T A N D O

- I. Que, mediante "Solicitud de adquisición de bienes y contratación de servicios" del 3 de agosto de 2023, el Director de Seguridad Pública Margarito Mateos Jerónimo, comunico a la Unidad de Administración adscrita a la Tesorería Municipal, la necesidad de la compra referente a la "ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALISTICOS NIVEL III A CON PANELES BALÍSTICOS CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV" los cuales se encuentran contenidos en el "Apoyo para Fortalecer el equipamiento en materia de seguridad pública municipal, en el municipio de Jocotitlán" con recursos con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2023.
- II. Que una vez realizada la revisión de la "Solicitud de adquisición de bienes y contratación de servicios" se observó como anexo el documento que avala la suficiencia presupuestal, cuyo importe no excede los montos máximos de concurso por invitación restringida, para la adquisición de bienes y la contratación de servicios, establecidos en el artículo 52 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023; lo anterior en concatenación con el artículo 44 fracción II de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el numeral 2.1.6. de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo vigentes, por lo que la Unidad de Administración, en su carácter de convocante, determinó la modalidad adquisitiva aplicable, instaurando el procedimiento de adjudicación correspondiente.
- III. Que el Ayuntamiento de Jocotitlán, a través de la Unidad de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 último párrafo y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

México; 8, 27 fracción I, 44 fracción II, 45, 46, 47, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 90, 120 y 125 de su Reglamento, así como en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2.1.1., 2.1.2.3. y 2.1.6. de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo vigentes, realizó la invitación a cuando menos tres proveedores, siendo éstos **Grupo Ran-Cel, S.A. de C.V., Comercializadora Tolumex, S.A. de C.V. y Grupo Uriempresarial, S.A. de C.V.**, para participar en el procedimiento de contratación pública bajo la modalidad de invitación restringida número **JOCO-TM-UA-IR01-PAD-2023**, referente a la **"ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL III A CON PANELES BALÍSTICOS CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV"** cuyas características se precisaron en el anexo uno de las Bases del presente procedimiento adjudicatorio.

- IV. Con base en lo anterior, se convocó a los miembros del Comité de Adquisiciones y Servicios a sesión ordinaria 2023, para el Análisis y Evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas para la Elaboración y Emisión del Dictamen, respecto al procedimiento de invitación restringida número JOCO-TM-UA-IR01-PAD-2023.
- V. El día **15 de agosto de 2023**, el Ayuntamiento de Jocotitlán por conducto de la Unidad de Administración, en su carácter de convocante, llevó a cabo en la hora establecida y con estricto apego a lo dispuesto por los artículos 27 fracción I, 44, 45, 46, y 47 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 83, 84, 85, y 86 de su Reglamento, así como lo establecido en los numerales 2.1.1., 2.1.2.3. y 2.1.6. de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo vigentes, y en el punto 6 de las bases correspondientes, el acto de presentación y apertura de propuestas de la presente invitación restringida, con la participación del(los) oferente(s) que a continuación se indica(n), desarrollándose de la siguiente manera;
1. En la hora establecida para tal efecto, el servidor público designado por la convocante, procedió a hacer la declaratoria del inicio del acto de presentación y apertura de propuestas, dando lectura en voz alta al registro de asistencia, al cual asistió (eron) el(los) oferente(s) que se menciona (n) a continuación: **Comercializadora Tolumex, S.A. de C.V.** representada en dicho acto por el C. **Ernesto Rueda Quiroz**. Se precisó también que aun cuando las empresas Grupo Ran-Cel, S.A. de C.V. y Grupo Uriempresarial, S.A. de C.V., no se presentaron al acto de presentación y apertura de propuestas.
 2. En seguida, el servidor público designado por la convocante procedió a solicitar la presentación de los sobres cerrados que contenían la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) del(los) oferente(s) participante(s).
 3. Inmediatamente después, el servidor público designado por la convocante realizó la apertura del (los) sobre(s) que contenía(n) la(s) propuesta(s) técnica(s) de la(s) empresa(s)



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

citada(s), para realizar la revisión cuantitativa de los documentos que las conforman. Una vez hecho lo anterior, el servidor público designado por la convocante anunció que se recibía(n), para su análisis y evaluación, la(s) propuesta(s) técnica(s) de la(s) empresa(s) que se menciona(n) a continuación: **Comercializadora Tolumex, S.A. de C.V.**

4. Posteriormente, el servidor público designado por la convocante realizó la apertura del (los) sobre(s) que contenía(n) la(s) propuesta(s) económica(s) de la(s) empresa(s) citada(s), para realizar la revisión cuantitativa de los documentos que las conforman. Una vez hecho lo anterior, el servidor público designado por la convocante, anunció que se recibía(n), para su análisis y evaluación, la(s) propuesta(s) económica(s) de la(s) empresa(s) que se menciona(n) a continuación, señalando el importe total de la(s) misma(s): **Comercializadora Tolumex, S.A. de C.V.** por un monto de **\$994,246.95 (Novecientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y seis pesos 95/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.

C O N S I D E R A N D O

I. Que el Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Jocotitlán, en términos de lo establecido en los artículos 23 fracción III, 36 fracción VI, 37 y 46 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 43, 44, 45 fracciones II y V, 87, 88 y 90 fracción III de su Reglamento, emitió el dictamen de adjudicación en la invitación restringida que nos ocupa, mismo que sirve de fundamento para la emisión del presente fallo.

II. Que el (los) servicio(s) objeto de esta invitación restringida número **JOCO-TM-UA-IR01-PAD-2023** son los que se detallan en el ANEXO UNO de las Bases respectivas, mismos que debe reunir las especificaciones y características exigidas en el referido documento.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 87 de su Reglamento; así como el numeral 7.1. de las Bases correspondientes; los Criterios para la Evaluación y Selección de las Propuesta son las siguientes:

7.1. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

El criterio de evaluación de las propuestas que se aplicará en el presente procedimiento adquisitivo será el binario; tomando en consideración lo siguiente:

7.1.1. *La capacidad administrativa, financiera, legal y técnica del oferente, para atender el requerimiento solicitado; así como su antigüedad y especialización en el ramo.*

7.1.2. *El comportamiento del oferente ante el Municipio de Jocotitlán; en cuanto al cumplimiento de contratos adjudicados.*

7.1.3. *Las especificaciones técnicas de los bienes ofertados, verificando que satisfagan lo solicitado.*

7.1.4. *El reunir los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en las presentes bases, así como el precio ofertado más bajo.*



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

7.1.5. Las condiciones comerciales y económicas de las propuestas aceptadas como solventes sean éstas mejores o cumplan con lo requerido en bases.

IV. Con base en los criterios de evaluación contenidos en el considerando número III, y en lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 87 fracción I y II inciso a) de su Reglamento, se realizó el análisis y evaluación de las ofertas técnica(s) y económica(s) presentada(s), de lo que resultó que la oferta presentada por **Comercializadora Tolumex, S.A. de C.V.**, reúne las mejores condiciones para el Municipio de Jocotitlán Estado de México, en términos de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, ya que cumple con las documentales solicitadas en las Bases de la invitación restringida número **JOCO-TM-UA-IR01-PAD-2023** y cotiza todas las partidas, por un monto de **\$994,246.95 (Novecientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y seis pesos 95/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.

V. Asimismo, del análisis comparativo de la(s) propuesta(s) solvente(s) contra el(los) precio(s) de mercado proporcionados por la Unidad de Administración, resultó que en virtud de que el (los) servicio(s) ofertado(s) se encuentra(n) dentro del (los) referido(s) precio(s) de mercado, no se requirió de contraoferta(s).

En mérito de lo expuesto y fundado, la convocante,

R E S U E L V E

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 88, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y los puntos 6 y 7, de las Bases respectivas, se **dictamina que es dable adjudicar** el (los) bien(e)s objeto de la presente Invitación Restringida a favor del(los) oferente(s) de **Comercializadora Tolumex, S.A. de C.V.** por un monto de **\$994,246.95 (Novecientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y seis pesos 95/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, conforme a lo siguiente:

Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Precio total sin IVA
CHALECO BALÍSTICO NIVEL III A CON PANELES BALÍSTICOS CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV. Chaleco porta placas fabricado en tela 100% poliamida elaborada con un mínimo de 600 denniers, hecho de la siguiente manera; Hombros ajustables con cinta de poliamida y pasa cinta, los hombros son acolchados al interior. Asa de arrastre reforzada en la parte trasera del chaleco. Sistema de correas molle al frente, espalda y laterales. Faja interior elástica con contactel de gancho y feipa para mayor ajuste. cuenta con bolsillos al frente y espaldas compatibles con placas balísticas 5" x 8" (12.70cm x 20.32 cm), 8" x 10" (20.32cmx25.40cm) y 10" x 12" (25.40cmx	Pieza	44	\$19,479.76	\$857,109.44



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

<p>30,48cm). Contactel felpa en pecho y espalda para la colocación de insignias. Cuenta con aberturas internas en delantero y espalda para la colocación de paneles balísticos, estas aberturas cierran por medio de contactel gancho y felpa, pestañas de cinta 100% poliamida en la parte delantera de hombros para colgar micrófono / radio. Panel Balístico NIVEL III A Esta conformado por armadura corporal suave, panel de protección NIVEL IIIA alto rendimiento, material de aramida y/o polietileno, construcción duradera. La armadura suave viene protegida en una cubierta de tejido rip stop sellada y resistente al agua. certificado por estándares del instituto nacional de justicia de los estados unidos de américa la norma NIJ-0101.06, requerimientos balísticos, masa/área: 1.31 lbs/ft2 – 1.65 lbs/ft2 grosor: 0.290" – 0.360" garantía de 7 años para material balístico Placas Balísticas NIVEL IV Cuentan con certificado de acuerdo con los estándares del instituto nacional de justicia de los estados unidos de américa la norma NIJ-0101.06 (NIVEL IV), con placa "stand alone" y espesor 1.2 "± 0,125" (espesor en pulgadas 0.5000, en milímetros 12.70) estos tamaños disponibles: "8 x 10" (20.32cmx25.40cm), "10 x 12" (25.40cmx 30.48cm) multicurva 6" x 8" (15.24cm x 20.32) (laterales) con material de aramida y/o polietileno y cerámica, con corte completo y tirador, y multi disparo. Con peso para "8 x 10" (20.32cmx25.40cm): corte tirador el peso es máximo de (3.2 kg), Placa delantera y 3.1 kg placa trasera, el peso máximo para "10 x 12": Corte de tirador es peso es máximo 3.2 kg por placa, corte de tamaño completo es máx 3,200 kg, placa. Esta forrada en poliurea resistente al agua en color negro, con garantía de material balístico mínimo 7 años. RENDIMIENTO BALÍSTICO SOBRE NIVEL IV (ESPECIAL):</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 7.62x63 M2AP (NIJ IV) ● 7.62x54R API B32 ● 7.62x51 M61 ● 7.62x39 API BZ ● 5.56x45 M855A1 ● 5.56x45 M855 (GREEN TIP) 			
SUBTOTAL			\$857,109.44
IVA			\$137,137.51
TOTAL			\$994,246.95

Segundo. La(s) empresa(s) adjudicada(s) deberá(n) cumplir con la suscripción del contrato en la forma y los términos establecidos en los puntos **8.1, 8.2, y 8.3** de las Bases.

Tercero. La(s) empresa(s) adjudicada(s), deberán(n) cumplir cada una de las obligaciones que, a su cargo, se describan en el contrato correspondiente.

Cuarto. La garantía de cumplimiento del contrato, deberá entregarla el (los) adjudicado(s), en la forma y términos establecidos en el punto **8.4** de las Bases.

Quinto. La garantía contra defectos o vicios ocultos, deberá entregarla el (los) adjudicado(s), en la forma y términos establecidos en el punto **8.5** de las Bases.





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Sexto. Notifíquese al (los) oferente(s) participante(s) el contenido del presente fallo, levantando acta respectiva para debida constancia.

Así lo resuelve y firma el **15 de agosto de 2023**, la convocante.


OSCAR SÁNCHEZ ANGELES
TITULA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

